



**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE LOS CAQUIS TRAMO
COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LAS NÍSPOLAS HASTA LA CALLE LOS
CHAMBUROS UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Dentro del plan vial de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, consta el trazado vial de la calle Los Caquis con un ancho total de 8,00 metros la misma que de acuerdo a la reforma vial vigente que data del 15 y 22 de noviembre de 2004, el problema radica en que varias líneas de fábricas en años anteriores han sido despachadas en base a las referencias determinadas en sitios y no con equipos topográficos, por lo cual actualmente se ha verificado que existe una problemática en cuanto al trazado horizontal de la calle mencionada anteriormente lo cual ha originado un malestar en los moradores frentistas a la calle en mención.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, acogiendo a la solicitud FW 3338, suscrito por los siguientes propietarios, Tobar Castillo Luis Armando, Villacís Bonilla Alba Jannette, Camino Moscoso Félix Amable y Cahuasqui Ronquillo Franklin Abelardo, se procede a elaborar la propuesta de reforma al plan vial de la calle Los Caquis reduciendo el ancho de 8,00 a 6,00 metros y siguiendo la trayectoria del camino existente en el sector.

III

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la situación actual del lugar acoplándose a la topografía del sector con la finalidad de que se permita una organización del territorio para el buen vivir de los moradores.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el artículo 129 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno





autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

“ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE LOS CAQUIS TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LAS NÍSPOLAS HASTA LA CALLE LOS CHAMBUROS UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Art. 1.- Se reforma la calle Los Caquis en el tramo comprendido desde la calle Las Níspolas hasta la calle Los Chamburos reduciendo el ancho de 8,00 a 6.00 metros siguiendo la trayectoria del camino existente en el lugar, por ende, se desplaza el eje casi en su totalidad en dirección Este como se observa en el plano adjunto.

Art. 2.- Se mantiene la Ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato.

Art. 3.- El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB institucional.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, a los dieciocho días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga Lascano
**Secretaria de Concejo Municipal
Ad-Hoc**

CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE LOS CAQUIS TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LAS NÍSPOLAS HASTA LA CALLE LOS CHAMBUROS UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 17 de





diciembre de 2024 en primer debate; y del 18 de marzo de 2025, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 24 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE LOS CAQUIS TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LAS NÍSPOLAS HASTA LA CALLE LOS CHAMBUROS UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 25 de marzo de 2025

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el veinticinco de marzo dos mil veinticinco.- **CERTIFICO:**



Margarita De Lourdes
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

La presente Ordenanza, fue publicada el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec. - **CERTIFICO**:



Margarita De Lourdes
Mayorga Lascano

Abg. Ma   Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-050-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que con documento signado con SCM-CERT-329-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, conoció como vigésimo cuarto punto del Orden del Día N° 049-O-2024, el contenido del informe 036-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado a la Alcaldía con oficio SCM-24-1245; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Níscolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia



San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", sin observaciones;

- Que con informe 004-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle las Níscolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 004-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 7112)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle las Níscolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 28 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**-


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-03-26
Fecha de aprobación: 2025-03-28



Ambato, 28 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-050-2025

Arq.
Vicente Patricio Quezada Ortega
Director Planificación

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-050-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle los Caquis tramo comprendido desde la Calle las Nispolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2025-0472-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-050-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-0472-OF.-N.-7112.-ORDE._REFORM._PLAN_VIAL_CALLE_LOS_CAQUIS.pdf
- OFICIO_GADMA-SCM-2025-0472-OF.pdf
- ADJUNTO INFORME 004-2025 FIRMADO FISICAMENTE Y EXPEDIENTE FISICO QUE CONSTA DE 94 FOJAS
- ADJUNTO OFICIO FIRMADO DIGITALMENTE





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico
Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato
Arquitecto
Manuel Octavio Guzman Aguilar
Director De Gestión Del Suelo
Ing.
Carlos Toalombo
Director De La Agencia De Orden Y Control Ciudadano
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos (e)
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento
Señor/a
Usuario Externo

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2025-089

Flow: 2025-7112

Ambato, 29 de julio de 2025

Abogada
Jaqueline Vargas
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL (E)
Presente. -

De mi consideración:

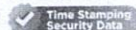
En base a lo determinado en el artículo 324 reformado del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, solicito de la manera más comedida, se sirva disponer la publicación en el Registro Oficial de la "**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE LOS CAQUIS TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LAS NÍSPOLAS HASTA LA CALLE LOS CHAMBUROS UBICADA EN LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**".

Agradecida por su gentil atención al presente, me es grato suscribir.

Atentamente,



Margarita De Lourdes
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)





SCM-CERT-329-2024

En uso de la atribución determinada el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Ambato cúmpleme:

CERTIFICAR:

Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024**, conoció como vigésimo cuarto punto del Orden del Día N° 049-O-2024, el contenido del informe 036-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado a la Alcaldía con oficio SCM-24-1245; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Compreendido desde la Calle Las Níspolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", sin observaciones.- **Lo certifico.-** Ambato, 20 de diciembre de 2024.- Notifíquese.-

Lourdes Alta Linao
Dra. Lourdes Alta Linao
Secretaria del Concejo Municipal



Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-12-20
Fecha de aprobación: 2024-12-20

Abogada
María José López
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Presente

Ref: Of. SCM-24-1245
FW: 3338
Fecha: 20 de diciembre de 2024

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que señalan: "f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones. - g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido."; y, con la finalidad de que se continúe con el proceso para la elaboración y aprobación del proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan Vial de la calle Los Caquis Tramo Comprendido desde la Calle Las Níspolas hasta la calle los Chamburos ubicada en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua"; me permito informar que se ha procedido a revisar el audio de la sesión ordinaria del martes **17 de diciembre de 2024** en donde se trató en primer debate como vigésimo cuarto punto del Orden del Día N° 049-O-2024 el citado proyecto de Ordenanza; por lo que esta Secretaría certifica que una vez que la señora Alcaldesa abrió el debate no se presentó observación alguna al texto propuesto.

Con este antecedente, me permito remitir el expediente completo para el informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate en el seno del Concejo Municipal.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Gestión del Suelo
Adj. Expediente original
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de aprobación: 2024-12-20

Interesado